



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N°493-2013-MPHy

Caraz, **19 NOV. 2013**

VISTOS: el Expediente Administrativo N°4107-2013, de fecha 01 de Julio del 2013, e Informe Legal N°218-2013-MPH/GAJ, de fecha 05 de agosto del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°020-2008/MPH-CZ de fecha 13 de junio del 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estructura Orgánica y el Cuadro de Asignación de Personal de ésta Municipalidad, documentos de gestión de donde aparece que la Unidad de Mercado y Camal, era dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; del mismo modo, el Administrador del Camal, estaba considerado con el Nivel SPE, es decir servidor profesional;

Que, mediante resolución de Alcaldía N°216-2008-MPH/CZ, del 20 de agosto del 2008, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) PARA EL AÑO FISCAL 2008, donde al Administrador del Mercado, se le asigna la suma de S/.300.00 (Trescientos con 00/100 Nuevos Soles), como bonificación al cargo; bonificación que, precisamente, ha venido percibiendo la servidora recurrente hasta la expedición de la Resolución Gerencial N°065-2013-MPH-CZ/GM de fecha 06 de mayo del 2013;

Que, según el Artículo 53º del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dos son los objetos de la bonificación deferencial: a) Compensar a un Servidor de Carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común, Bonificación que no es aplicable a funcionarios;

Que, según el Artículo 124º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°05-90-PCM, el servidor de carrera designado para desempeñar cargo de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

diferencial a que se refiere el inciso a) del Art.53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, la norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;

Que, mediante Expediente Administrativo N°3171, de fecha 21 de mayo del 2013, la servidora Díaz Oroya Jeny Mercedes, solicita percibir la bonificación diferencial de modo permanente, por haber laborado como administrador del Camal Municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°098-2013-MPHY, de fecha 20 de Junio del 2013, se resuelve declarar Infundada la petición planteada por la servidora Jeny Mercedes Díaz Oroya, de percibir bonificación diferencial de modo permanente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124° del Decreto Supremo 005-90-PCM;

Que, mediante Expediente Administrativo N°4107-2013, de fecha 01 de Julio del 2013, la Servidora Jeny Díaz Oroya, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N°098-2013-MPHY, manifestando en el punto 2) del recurso, que habría desempeñado el cargo de mayor nivel, con responsabilidad directiva cumpliendo, 4 años y 5 meses, correspondiéndole percibir la bonificación diferencial en forma permanente y proporcional al tiempo de servicios desempeñados;

Que, mediante Informe Legal N°218-2013-MPH/GAJ, de fecha 05 de agosto del 2013, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina porque mediante resolución de Alcaldía declarándose fundado el recurso de apelación interpuesto por la servidora Jeny Mercedes Díaz Oroya, y se disponga que se le otorgue el pago de la Bonificación Diferencial Permanente, en forma proporcional a los cuatro años, cuatro meses y cinco días de servicios; previo cálculo de que deberá efectuar el Jefe de la Unidad de Potencial Humano;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora Jeny Mercedes Díaz Oroya, contra la resolución de Gerencia Municipal N°098-2013-MPHY, de fecha 20 de junio del 2013, por la que se declaró Infundada la petición de percibir la Bonificación Diferencial de modo Permanente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124° del Decreto Supremo 005-90-PCM.



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de la Bonificación Diferencial Permanente en forma proporcional, a la servidora Jeny Mercedes Díaz Oroya, por haberse desempeñado como Administradora del Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suma de S/. 260.85 (Doscientos Sesenta con 85/100 Nuevos Soles), de acuerdo al cálculo practicado por la Unidad de Potencial Humano.

ARTICULO TERCERO.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencial de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Unidad de Potencial Humano para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaria General, la notificación de la Administrada con la presente resolución.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL